

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 28 ABR 2021

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA N° 042 DEL 08 DE ABRIL DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	NORTON FERNANDO ARENAS PRADA		
C.C. No.	93.396.792 de Ibagué		
DIRECCIÓN:	Carrera 5 NO. 48-25 oficina 702 piedra pintada alta		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2758409-3176378956
EMAIL:	nortonarenas@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO EL TRIUNFO El presente objeto se desarrolla en el marco del convenio 2181 del 20 de junio de 2019 suscrito entre el Municipio de Ibagué y el IBAL SA ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$144.150.746) MCTE		
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.		
SUPERVISOR:	Director de Planeación		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero **JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha, que en adelante se llamará **IBAL** y el ingeniero **NORTON FERNANDO ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.396.792 de Ibagué y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación al contrato conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que la Dirección de Planeación con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas para EL IBAL SA ESP OFICIAL en el convenio No. 2181 del 2019; estructuró estudio de necesidad para la contratación de las obras prioritarias para la puesta en operación de la planta de tratamiento del acueducto comunitario del Barrio El Triunfo, la cual requiere de inversiones para la adecuación, reparación, reposición y construcción de los diferentes componentes existentes, tales como, el desarenador, tanque de almacenamiento, caseta de operaciones y culminación del sistema de tratamiento junto con la iluminación entre otras, así como el suministro de los diferentes equipos para el proceso de potabilización del agua.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
FECHA: 25 ABR 2021 25 ABR 2021		

2.- En razón de ello, el IBAL SA ESP OFICIAL adelantó trámite precontractual a través de la invitación No. 048 del 02 de marzo de 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", terminando con la adjudicación y suscripción del contrato 042 del 08 de abril de 2021.

3.- Que dentro del contenido del estudio de necesidad, se indicó que el contrato requiere las siguientes garantías **a. CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más, **b.- CALIDAD DEL SUMINISTRO:** el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **c.- CALIDAD DEL SERVICIO:** el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. **d.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) año más. **e.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **f. PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA** El Contratista deberá presentar el correspondiente recibo de paz y salvo expedido por la Compañía Aseguradora. Compañía de Seguros reconocida en Colombia, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL

4.- Estas pólizas fueron establecidas por el objeto de la contratación y conforme a lo indicado en el manual de contratación de la empresa. No obstante por error involuntario al momento de la elaboración de la minuta del contrato en la cláusula octava falto indicar la **PÓLIZA ESTABILIDAD DE LA OBRA** la cual se exige por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL S.A. E.S.P. – OFICIAL.

5.- Que la póliza de estabilidad de la obra es de vital importancia para la empresa, dado que la misma permite contar con un amparo por cinco años posteriores al recibo de las obras, lo que garantiza que la inversión realizada se encuentra cubierta en caso de afectaciones a la construcción.

6.- Que en razón de lo anterior, es necesario adicionar la cláusula decimo octava del contrato incluyendo la póliza de estabilidad de la obra.

7.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prorrogas, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la cláusula décima octava del **CONTRATO DE OBRA No. 042 DEL 08 DE ABRIL DE 2021** incluyendo el amparo de ESTABILIDAD DE LA OBRA en los siguientes términos:





	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

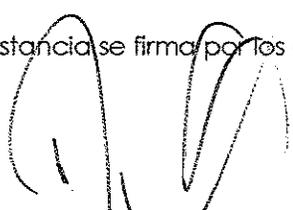
FECHA: 26 ABR 2021

"f. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Se solicita en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia mínima de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción del IBAL SA ESP OFICIAL. "

Las demás estipulaciones de la cláusula décimo octava del contrato de obra 042 de 2021 continúan vigentes y no sufren modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de obra No. 042 el 08 de abril de 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 26 ABR 2021


JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE


NORTON FERNANDO ARENAS PRADA
C.C. No. 93.396.792 de Ibagué
Contratista

Aprobó: Juliana Macías Barreto - Secretaria General 
Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario 